



RAWSON, 17 AGO 1999

VISTO:

El Expediente N° 4585 - MCE - 97, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución MCE N° 1100/97 se autoriza definitivamente y se incorpora a la Enseñanza Oficial al Instituto Superior de Informática del Sur de Comodoro Rivadavia.

Que el Instituto Superior de Informática del Sur N° 1805 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, solicita la aprobación del Plan de Estudios de la carrera Técnico Terciario en Explotación Petrolera.

Que obra informe del Departamento de Legalizaciones y Equivalencias donde se informa que a efectos de la aprobación del Plan de Estudios, el presentado deberá ajustarse y respetar la estructura y denominación de la misma carrera aprobada mediante Resolución MCE N° 056/98.

Que la Dirección del I.S.I.S., teniendo en cuenta la realidad de los alumnos próximos a recibirse, solicita autorización para dictar por única vez la carrera en cuatro cuatrimestres otorgando el título de Técnico Terciario en Explotación Petrolera.

Que a fin de cumplir con los cuatro cuatrimestres el Instituto propone una serie de modificaciones al proyecto original.

Que el I.S.I.S se compromete a ajustarse a partir del año 2000 al Plan aprobado por Resolución MCE N° 056/98.

Que obra nota conjunta entre la Jefatura y la Coordinación del Área Legalizaciones y Equivalencias de este Ministerio, donde se sugiere elaborar un instrumento legal que contemple la situación del Instituto por única vez.

Que las modificaciones solicitadas no implican reconocimiento financiero de ninguna naturaleza ni erogación alguna por parte del Estado Provincial.

Que la Dirección General de Educación Privada considera que es procedente otorgar por única vez la autorización solicitada.

Que por imperio de la Ley N° 4068 es facultad del Señor Ministro resolver al respecto;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar por única vez para la cohorte 1998 - 1999 el plan de Estudios de la carrera Técnico Terciario en Explotación Petrolera, del Instituto Superior de Informática del Sur de Comodoro Rivadavia, cuyo detalle analítico figura en el Anexo I (Hojas 1-2) que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°: Aprobar por única vez, para la cohorte 1998-1999 las propuestas de modificación realizadas por el I.S.I.S al proyecto original, cuyo detalle obra en el Anexo II que en una sola hoja forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 3°: Establecer que para el reconocimiento de los títulos, de Técnico Terciario en Explotación Petrolera, por parte de la Jurisdicción Provincial emitidos por el I.S.I.S., deberán ser estos acompañados de las certificaciones correspondientes, cuyo detalle obra en el Anexo III que en una sola hoja

187



///.-2

forma parte del presente acto administrativo.

Artículo 4°): Establecer que el I.S.I.S deberá ajustarse a partir de la fecha de la presente resolución a las normativas vigentes que rigen la materia, quedando como precedente lo resuelto en esta oportunidad.

Artículo 5°): Establecer que el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente no genera erogación presupuestaria por parte de Estado Provincial.

Artículo 6°): Establecer que el mencionado Instituto funcionará bajo la Supervisión de la Dirección General de Educación Privada.

Artículo 7°): La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Educación Privada

Artículo 8°): Regístrese, tome conocimiento Dirección General de Educación Privada, por Departamento Registro y Verificaciones remítase copia a la Dirección General de Educación Superior, Formación y Capacitación Docente, Subsecretaría de Educación, Departamento de Legalizaciones y Equivalencias, Dirección de Estadística Educativa, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia al Instituto Superior de Informática del Sur N° 1805, de Comodoro Rivadavia y cumplido, ARCHÍVESE

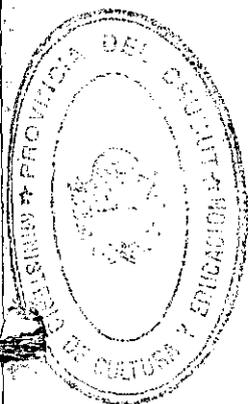
RESOLUCIÓN M.C.y E. N°

187

199

DE MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Prof. MARIA ROSA MOSCOSO
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
Ministerio de Cultura y Educación



ANEXO I

PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA "TÉCNICO Terciario en explotación petrolera"

PRIMER AÑO
PRIMER CUATRIMESTRE

Asignatura	Carga horaria semanal	Correlativas
1. Geología	4 hs.	
2. Perforación I	6 hs.	
3. Producción de Petróleo I	6 hs.	
4. Computación	4 hs.	
5. Inglés Técnico I	3 hs. 23 hs. cátedra	

SEGUNDO CUATRIMESTRE

Asignatura	Carga Horaria Semanal	Correlativas
6. Perforación II	6 hs.	2
7. Producción de Petróleo II	7 hs.	3
8. Economía y Organización Petrolera	3 hs.	
9. Inglés Técnico II	3 hs. 19 hs. cátedra	5

SEGUNDO AÑO
PRIMER CUATRIMESTRE

Asignatura	Carga Horaria Semanal	Correlativas
10. Análisis de Laboratorio	10 hs.	
11. Perforación aplicada	10 hs.	6
12. Producción aplicada	10 hs. 30 hs. cátedra	7

REQUISITOS DE INGRESO

El aspirante deberá acreditar los estudios completos de nivel medio.
Los Técnicos, en cualquiera de las modalidades, tienen acceso directo.
Los Bachilleres y Peritos deberán aprobar un curso de nivelación en Matemática y Física.



ANEXO I

Hoja 2

TÍTULO QUE OTORGA
" TÉCNICO Terciario en Explotación Petrolera "

ÁREA DE COMPETENCIA

- Organizar a su nivel las distintas actividades de la Explotación Petrolera
- Planificar, programar y controlar a su nivel la Producción de Petróleo.
- Operar los diversos equipos de Perforación, Producción, y Operaciones especiales propias de la Industria Petrolera.
- Supervisar los trabajos específicos de la actividad petrolera.
- Asesorar a su nivel a los Equipos de Planeamiento, Programación y Control de Gestión de la Explotación Petrolera.

PERFIL DEL EGRESADO

El egresado deberá estar en condiciones de:

- Organizar en función de su nivel, las distintas tareas de Explotación Petrolera.
- Ser un eficaz colaborador en las tareas de campo.
- Operar los diversos equipos de perforación.
- Realizar las actividades específicas relacionadas con la Producción de Petróleo.
- Efectuar las operaciones especiales, propias de la Industria del Petróleo.
- Supervisar los trabajos de diversa índole en el amplio espectro de la actividad de la Explotación, como: operación de explotación, terminación y pulling de pozos de producción, perfilaje, punzamiento, cementaciones, mediciones físicas e inspecciones auxiliares.

187



ANEXO II

MODIFICACIÓN AL PROYECTO ORIGINAL PARA EL CUARTO CUATRIMESTRE
DE LOS ALUMNOS DE LA COHORTE 1998-1999

- Cursar en el cuatrimestre agosto/noviembre los contenidos correspondientes Módulo I de la Resolución MCE N° 056/98.
- Cursar en el cuatrimestre Agosto/Noviembre los contenidos correspondientes módulo de SEGURIDAD INDUSTRIAL, aprobado por la Resolución MCE 056/98.
- Cursar un Seminario en el mes de Diciembre de 1999 sobre SEGURIDAD INDUSTRIAL, a cargo del Equipo de Seguridad de la Empresa PAN AMERICAN ENERGY.

187



ANEXO III

PARA LA EXTENSIÓN DE LOS TÍTULOS SE TENDRÁN EN CUENTA LOS SIGUIENTES CRITERIOS CON SUS RESPECTIVAS CERTIFICACIONES:

- Los alumnos que realicen las pasantías en empresas petroleras, deberán cursar en el cuatrimestre Agosto/Noviembre los contenidos correspondientes al módulo Seguridad Industrial aprobado en Resolución MCE N° 056/98.
- Cursar un seminario en el mes de Diciembre de 1999 sobre Seguridad Industrial a cargo del equipo de Seguridad de la Empresa propuesta, con presentación de trabajo y su correspondiente evaluación.
- Para los alumnos que no realicen pasantías en empresas petroleras: deberá ajustarse a la estructura, denominación de la carrera aprobadas mediante Resolución MCE N° 056/98.

187 A fin de garantizar la igualdad de los Planes de Estudios Oficiales establecidos, por lo tanto, deberán cursar en el cuatrimestre Agosto/Noviembre /99, los contenidos correspondientes al Módulo I de la Resolución MCE N° 056/98.